



ACUERDO N° 081/2023

En sesión ordinaria de 9 de agosto de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7° quinquies del DFL N°2 de 1998, en el Título VI del Decreto Supremo N°152, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 1 de marzo de 2023, la sostenedora Fundación DUOC de la Pontificia Universidad Católica de Chile, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago una solicitud para la autorización de implementación de procedimientos especiales de admisión en el establecimiento Liceo Politécnico Particular Andes, de la comuna de Renca, que imparte el nivel de educación media técnico profesional.
2. Que, con fecha 3 de mayo de 2023, se emitió el Ordinario 04/660 por el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, dirigido al Jefe la de División Jurídica del MINEDUC, en que indica que habiendo evaluado los antecedentes entregados por el establecimiento educacional, los cuales adjunta, y los resultados de su rendimiento académico, concluye que el Liceo Politécnico Particular Andes cumple los requisitos legales para que sea aprobada su solicitud. En el mismo ordinario citado se remitió a la Subsecretaría de Educación el Informe del Jefe del Departamento de Educación de la SEREMI que se pronuncia en los mismos términos.
3. Que, con fecha 28 de junio de 2023, la Subsecretaria de Educación dictó la Resolución Exenta N°3614, por la que autorizó al establecimiento a realizar procedimientos especiales de admisión y ordenó remitir los antecedentes al CNED, señalando que, de obtenerse la autorización, deberá ser renovada en el plazo de 6 años por el mismo procedimiento.
4. Que, con fecha 29 de junio de 2023, la Resolución Exenta N°3614, de la Subsecretaria de Educación, y los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este Consejo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 7° quinquies del DFL N°2 de 1998 establece que el Ministerio de Educación, excepcionalmente, autorizará a establecer procedimientos especiales de admisión a aquellos establecimientos educacionales cuyos proyectos educativos tengan por objeto principal desarrollar aptitudes que requieran una especialización temprana, o a aquellos cuyos proyectos educativos sean de especial o alta exigencia académica. El mismo artículo agrega que se entenderá aceptada la solicitud cuando sea aprobada por el Ministerio de Educación y ratificada por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Educación.
2. Que, para comprobar que un establecimiento es de “especial o alta exigencia” el solicitante debe acreditar una serie de requisitos, cuya forma de ser demostrados ha sido establecida por el artículo 81 del Decreto Supremo N° 152 de 2016, del Ministerio de Educación.
3. Que, los antecedentes allegados a este Consejo dan cuenta de que el establecimiento solicitante cuenta con planes y programas propios, con trayectoria



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/7QNQOI-541>



y prestigio y resultados de excelencia, con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes, y con una demanda considerablemente mayor a sus vacantes, de todo lo cual da cuenta el Informe de la Seremi y la Resolución Exenta N°3614 de 2023, de la Subsecretaría de Educación, y los antecedentes que se han presentado al efecto, de modo tal que es posible considerar cumplidos todos los requisitos para acceder a la solicitud referida.

4. Que, el Consejo Nacional de Educación ha cotejado los antecedentes presentados por el establecimiento solicitante y por el Ministerio de Educación, corroborando que ellos dan cuenta del cumplimiento de los requisitos normativos establecidos en el artículo 7° quinquies del DFL N°2 de 1998 y el artículo N°81 de DS N°152 de 2016 del Ministerio de Educación, para la autorización de la realización de procedimientos especiales de admisión.
5. Que, finalmente, la Resolución aludida contiene todos los elementos que las normas respectivas exigen para que produzca sus efectos una vez ratificada, a saber, que la autorización para efectuar procedimientos especiales de admisión se otorga solo para el 30% de las vacantes del establecimiento, y que, en el caso de los establecimientos de “especial o alta exigencia”, el procedimiento de admisión solo puede considerar al 20% de los alumnos de mejor desempeño escolar del establecimiento educacional de procedencia.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la Resolución Exenta N°3614 de 28 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Educación, que autorizó al establecimiento Liceo Politécnico Particular Andes, de la Región Metropolitana de Santiago, para realizar procedimientos especiales de admisión, por haber acreditado tener un proyecto educativo de especial o alta exigencia académica, en los términos de los artículos 80 y 81 del Decreto Supremo N°152 de 2016, del Ministerio de Educación, en relación con el artículo 7° quinquies del DFL N°2 de 1998.
2. Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago para efectos de lo dispuesto en el inciso 9° del artículo 7° quinquies de la Ley de Subvenciones y del inciso 4° del artículo 83 del Decreto Supremo N°152 de 2016, del Ministerio de Educación.



Firmado por:
Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Fecha: 17-08-2023 11:55 CLT
Consejo Nacional de Educación



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 17-08-2023 12:32 CLT
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 17 de agosto de 2023.
Resolución Exenta N° 193

VISTOS:

Lo dispuesto el artículo 86°, 90° y 91° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 7° quinquies del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 152, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 002, de 2018, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la autorización del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que soliciten realizar procedimientos especiales de admisión;

3) Que, con fecha 29 de junio de 2023, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°3614 de 2023 y los antecedentes que la fundan, de la Subsecretaría de Educación, mediante la cual autoriza al establecimiento Liceo Politécnico Particular Andes, de la comuna de Renca, en la Región Metropolitana de Santiago, para realizar procedimientos especiales de admisión;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°081/2023, sobre la solicitud del establecimiento Liceo Politécnico Particular Andes, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 081/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de agosto de 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 081/2023

En sesión ordinaria de 9 de agosto de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:



VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7° quinquies del DFL N°2 de 1998, en el Título VI del Decreto Supremo N°152, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 1 de marzo de 2023, la sostenedora Fundación DUOC de la Pontificia Universidad Católica de Chile, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago una solicitud para la autorización de implementación de procedimientos especiales de admisión en el establecimiento Liceo Politécnico Particular Andes, de la comuna de Renca, que imparte el nivel de educación media técnico profesional.
2. Que, con fecha 3 de mayo de 2023, se emitió el Ordinario 04/660 por el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, dirigido al Jefe de la División Jurídica del MINEDUC, en que indica que habiendo evaluado los antecedentes entregados por el establecimiento educacional, los cuales adjunta, y los resultados de su rendimiento académico, concluye que el Liceo Politécnico Particular Andes cumple los requisitos legales para que sea aprobada su solicitud. En el mismo ordinario citado se remitió a la Subsecretaría de Educación el Informe del Jefe del Departamento de Educación de la SEREMI que se pronuncia en los mismos términos.
3. Que, con fecha 28 de junio de 2023, la Subsecretaría de Educación dictó la Resolución Exenta N°3614, por la que autorizó al establecimiento a realizar procedimientos especiales de admisión y ordenó remitir los antecedentes al CNED, señalando que, de obtenerse la autorización, deberá ser renovada en el plazo de 6 años por el mismo procedimiento.
4. Que, con fecha 29 de junio de 2023, la Resolución Exenta N°3614, de la Subsecretaría de Educación, y los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este Consejo.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 7° quinquies del DFL N°2 de 1998 establece que el Ministerio de Educación, excepcionalmente, autorizará a establecer procedimientos especiales de admisión a aquellos establecimientos educacionales cuyos proyectos educativos tengan por objeto principal desarrollar aptitudes que requieran una especialización temprana, o a aquellos cuyos proyectos educativos sean de especial o alta exigencia académica. El mismo artículo agrega que se entenderá aceptada la solicitud cuando sea aprobada por el Ministerio de Educación y ratificada por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Educación.
- 2) Que, para comprobar que un establecimiento es de "especial o alta exigencia" el solicitante debe acreditar una serie de requisitos, cuya forma de ser demostrados ha sido establecida por el artículo 81 del Decreto Supremo N° 152 de 2016, del Ministerio de Educación.
- 3) Que, los antecedentes allegados a este Consejo dan cuenta de que el establecimiento solicitante cuenta con planes y programas propios, con trayectoria y prestigio y resultados de excelencia, con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes, y con una demanda considerablemente mayor a sus vacantes, de todo lo cual da cuenta el Informe de la Seremi y la Resolución Exenta N°3614 de 2023, de la Subsecretaría de Educación, y los antecedentes que se han presentado al efecto, de modo tal que es posible considerar cumplidos todos los requisitos para acceder a la solicitud referida.
- 4) Que, el Consejo Nacional de Educación ha cotejado los antecedentes presentados por el establecimiento solicitante y por el Ministerio de Educación, corroborando que ellos dan cuenta del cumplimiento de los requisitos normativos establecidos en el artículo 7° quinquies del DFL N°2 de 1998 y el artículo N°81 de DS N°152 de 2016 del Ministerio de Educación, para la autorización de la realización de procedimientos especiales de admisión.
- 5) Que, finalmente, la Resolución aludida contiene todos los elementos que las normas respectivas exigen para que produzca sus efectos una vez ratificada, a saber, que la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/MYSLYI-217>

autorización para efectuar procedimientos especiales de admisión se otorga solo para el 30% de las vacantes del establecimiento, y que, en el caso de los establecimientos de "especial o alta exigencia", el procedimiento de admisión solo puede considerar al 20% de los alumnos de mejor desempeño escolar del establecimiento educacional de procedencia.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la Resolución Exenta N°3614 de 28 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Educación, que autorizó al establecimiento Liceo Politécnico Particular Andes, de la Región Metropolitana de Santiago, para realizar procedimientos especiales de admisión, por haber acreditado tener un proyecto educativo de especial o alta exigencia académica, en los términos de los artículos 80 y 81 del Decreto Supremo N°152 de 2016, del Ministerio de Educación, en relación con el artículo 7° quinquies del DFL N°2 de 1998.
2. Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago para efectos de lo dispuesto en el inciso 9° del artículo 7° quinquies de la Ley de Subvenciones y del inciso 4° del artículo 83 del Decreto Supremo N°152 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 17-08-2023 16:03 CLT
Consejo Nacional de Educación

ARS/AVP/msv
DISTRIBUCION:
- Seremi Educación Región Metropolitana.
- Liceo Politécnico Particular Andes.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/MYSLYI-217>